

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
ANEXO - GLOSARIO DE TERMINOS	

Las definiciones relacionadas a continuación se aplican a términos empleados en este estudio, es posible que tengan significados diferentes en otros contextos

Definiciones:

ABREVIATURAS:

AER.	:	Aerosol
AMP.	:	Ampolla
BPM = GMP:		Buenas Prácticas de Manufactura
COL.	:	Colirio
CAPS.	:	Cápsula
COMP.	:	Comprimido
CHAM.	:	Champú
EMULS.	:	Emulsión
ESP.	:	Espuma
FCO.	:	Frasco
g.	:	Gramo
GRAG.	:	Grageas
GRAN.	:	Granulado
GOT.	:	Gotas
INH.	:	Inhaladores
JBE.	:	Jarabe
LOC.	:	Loción
mg.	:	Miligramo
MI	:	Mililitro
M. U. I.	:	Millón de Unidad Internacional
OV.	:	Óvulo
PAR.	:	Parche
PER.	:	Perla
SOB.	:	Sobre
SOL.	:	Solución
SUP.	:	Supositorio
SUS.	:	Suspensión
TAB.	:	Tableta
UI.	:	Unidad Internacional.
UM	:	Unidad Mínima de Despacho.
UNG	:	Ungüento

ACTIVIDAD DE SUMINISTRO: Fórmulas despachadas, incluye el suministro de los medicamentos e informar a los pacientes sobre su uso adecuado.

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS: Proceso mediante el cual el usuario, cuidador o profesional de la salud delegado, suministra al paciente el medicamento en la concentración, vía de administración, régimen posológico, frecuencia y duración de la terapia siguiendo las condiciones indicadas por el profesional prescriptor.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
ANEXO - GLOSARIO DE TERMINOS	

ADRES: Administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud.

ARASI: Área Gestión de Aseguramiento en Salud de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional

ATENCIÓN FARMACÉUTICA: Es la participación activa del farmacéutico para la asistencia al paciente en la dispensación y seguimiento de un tratamiento farmacoterapéutico, cooperando así con el médico y otros profesionales sanitarios a fin de conseguir resultados que mejoren la calidad de vida del paciente.

También conlleva la implicación del farmacéutico en actividades que proporcionen buena salud y prevengan las enfermedades"

BIOEQUIVALENCIA: Medida comparativa que sirve para establecer de forma indirecta si un medicamento genérico es seguro y eficaz, tomando como referencia un medicamento que desarrolló los estudios clínicos, que muchas veces coincide con el innovador mundial.

BUENAS PRÁCTICAS DE ELABORACIÓN (BPE): Normas de calidad que garantizan la seguridad y uniformidad en la producción de medicamentos, preparaciones magistrales y alimentos. Resolución 0444 de 2008 emitida por el Ministerio de la Protección Social.

BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA (BPM): Constituyen el factor que asegura que los medicamentos se fabriquen en forma uniforme y controlada, de acuerdo con las normas de calidad adecuadas al uso que se pretende dar a los medicamentos y conforme a las condiciones exigidas para su comercialización (Decreto número 677 de 1995).

CINCO CORRECTOS: Práctica de verificación que engloba los aspectos que garantizan la seguridad en la dispensación de medicamentos y que incluye: Paciente, Medicamento, Dosis, Vía de administración y frecuencia (cantidad)

CNPMDM: Es la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, creada a partir de la firma del Decreto 705 de 2016.

CONCENTRACIÓN: Es la cantidad de sustancia activa contenida por unidad de peso o volumen.

CONSORCIO: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo

Solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

CSSMP: Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional

CUADRA: Espacio de una calle comprendido entre dos esquinas; lado de una manzana. Tiene una longitud de 100 a 150 metros lineales.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
ANEXO - GLOSARIO DE TERMINOS	

CUADRA TRANSITABLE: Cuadra con condiciones de seguridad para la movilidad (Que no sean terrenos baldíos encerrados, cruces de vías sin acceso peatonales, ríos, fenómenos naturales insalvables) para ser recorrida libremente por peatones, o usuarios en sillas de ruedas o muletas.

DEVOLUCIÓN: Es una no conformidad que afecta en forma total la factura por prestación de servicios de salud, encontrada por la entidad responsable del pago durante la revisión preliminar y que impide dar por presentada la factura. Las causales de devolución son taxativas y se refieren a falta de competencia para el pago, falta de autorización, falta de epicrisis, hoja de atención de urgencias u odontograma, factura o documento equivalente que no cumple requisitos legales, servicio electivo no autorizado y servicio ya cancelado. La entidad responsable del pago al momento de la devolución debe informar todas las diferentes causales de la misma.

DISAN: Dirección de Sanidad de la Policía Nacional

DISPENSACIÓN: Esta modalidad se utilizará cuando se requiera que el contratista ofrezca la red de suministro completa y en la cual se requiere la entrega de uno o más medicamentos y dispositivos médicos a un paciente y la información sobre su uso adecuado realizada por el Químico Farmacéutico y el Tecnólogo en Regencia de Farmacia.

DISPENSACIÓN COMPARTIDA: Son aquellos puntos de dispensación de medicamentos directamente al usuario, en los que el proveedor podrá atender también al público general, es decir no perteneciente al Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Se reserva para los puntos de dispensación ubicados fuera de las ESP.

DISPENSACIÓN COMPLETA: Corresponde al evento mediante el cual, la totalidad de las transacciones farmacéuticas asociadas a una fórmula médica son entregadas de forma completa al usuario durante el proceso de atención, sin generación de pendientes de dispensación.

DISPENSACIÓN EXCLUSIVA: Son aquellos puntos de dispensación de medicamentos directamente al usuario, en los que el proveedor solo podrá prestar sus servicios a personal del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Todo punto en instalaciones policiales funcionará como exclusivo.

EAN: Código de barras aprobado por la European Article Number.

EIPS: Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud cuya función principal es la de estudiar, analizar y conceptuar sobre la pertinencia de las solicitudes de prescripción de medicamentos no incluidos en el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del SSMP, así como decidir sobre la autorización de su suministro; así como la instancia definida para tal fin por parte del CSSMP.

EMBALAJE: Es el recipiente que contiene varios empaques para transporte y almacenamiento.

EMPAQUE: Es el recipiente que contiene uno o varios envases.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
ANEXO - GLOSARIO DE TERMINOS	

ENVASE: Es el recipiente inmediato en el cual está contenido el medicamento.

ESP: Establecimiento de Sanidad Policial

FARMACOVIGILANCIA: Es la ciencia y actividades relacionadas con la detección, evaluación, entendimiento y prevención de los eventos adversos o cualquier otro problema relacionado con medicamentos.

FECHA DE EXPIRACIÓN: Es la fecha máxima hasta la cual el fabricante garantiza que el medicamento mantiene las especificaciones de calidad establecidas y puede ser utilizado.

FORMA FARMACÉUTICA: Forma en la cual se presenta un producto con el objeto de facilitar su dosificación y administración. Es el sistema de liberación o entrega. Ejemplo: tableta, cápsula, polvo para suspensión o solución inyectable.

GESTOR FARMACÉUTICO: Persona natural o jurídica que presta los servicios de adquisición, almacenamiento, distribución, dispensación o provisión de medicamentos.

GLOSA: Es una no conformidad que afecta en forma parcial o total el valor de la factura por prestación de servicios de salud, encontrada por la entidad responsable del pago durante la revisión integral, que requiere ser resuelta por parte del prestador de servicios de salud.

HOCAS: Hospitalización en casa es un servicio en el cual se brinda atención médica y cuidados en el hogar del paciente, con una intensidad y frecuencia semejante a la que se proporciona dentro de una hospitalización tradicional. Los pacientes deben presentar estabilidad clínica como parámetro principal, con el objeto de finalizar los tratamientos que se están administrando intrahospitalariamente durante un periodo definido por la institución.

IAC: Instituto colombiano de codificación y automatización comercial

ISP: Proveedor de servicios de Internet, por el inglés Internet Service Provider.

LOTE: Cantidad de un medicamento producida durante una unidad de tiempo en una forma que asegura sus características, uniformidad y calidad dentro de los límites especificados.

MARGEN ÚNICO DE INTERMEDIACIÓN: Es el porcentaje único sobre el valor que la Dirección de Sanidad reconocerá al contratista sobre el valor de las cotizaciones de medicamentos seleccionadas, por la operación logística en adquisición y distribución y/o dispensación de los medicamentos en casos especiales (De acuerdo a lo establecido en el Anexo para Pliego "Porcentaje de Intermediación para casos especiales").

MDM: Módulo de Dispensación de Medicamentos: Sistema de información de la Dirección de Sanidad empleado desde 2010 a la fecha para el registro de las transacciones farmacéuticas y que es fuente de la información histórica del consumo de medicamentos en el ámbito nacional.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
ANEXO - GLOSARIO DE TERMINOS	

MÓDULO DE DISPENSACIÓN: Cualquier herramienta informática empleada por la Dirección de Sanidad para el registro de las transacciones farmacéuticas, programaciones de entrega de medicamentos, devoluciones entre otros aspectos relacionados con el proceso de suministro y dispensación de medicamentos entre las que se encuentra el *Módulo de Dispensación de Medicamentos (MDM)*.

MEDICAMENTO: Es aquél preparado farmacéutico obtenido a partir de principios activos, con o sin sustancias auxiliares, presentado bajo forma farmacéutica que se utiliza para la prevención, alivio, diagnóstico, tratamiento, curación o rehabilitación de la enfermedad. Los envases, rótulos, etiquetas y empaques hacen parte integral del medicamento, por cuanto éstos garantizan su calidad, estabilidad y uso adecuado.

MEDICAMENTO ALTERADO: el que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones, según lo estipulado en el Decreto 677 del Ministerio de Salud y de la Protección Social de 1995, así:

- a) Cuando se le hubiere sustituido, sustraído total o parcialmente o remplazado los elementos constitutivos que forman parte de la composición oficialmente aprobada o cuando se le hubieren adicionado sustancias que puedan modificar sus efectos o sus características farmacológicas, fisicoquímicas u organolépticas.
- b) Cuando hubiere sufrido transformaciones en sus características físico-químicas, biológicas, organolépticas, o en su valor terapéutico por causa de agentes químicos, físicos o biológicos;
- c) Cuando el contenido no corresponda al autorizado o se hubiere sustraído del original, total o parcialmente;

MEDICAMENTO COMERCIAL: Se entiende por medicamento comercial, aquel nombre diferente (marca comercial) dado a la misma molécula por el laboratorio fabricante. Su casa productora se denominará casa comercial.

MEDICAMENTO GENÉRICO: Se entiende por medicamento genérico, aquel que usa la denominación común internacional (marca genérica) para su prescripción y expendio. Su casa productora se denominará casa genérica.

MEDICAMENTO PENDIENTE: Corresponde a cada transacción farmacéutica respecto de la cual no fue posible realizar la entrega completa al usuario al momento de la atención inicial, independientemente de la causa operativa que origine dicha situación.

PACIENTE POLIFORMULADO: En el Subsistema de Salud de la Policía Nacional se define como poliformulado todo aquel que toma 10 o más medicamentos, por cualquier vía de administración (oral, tópica, rectal, inhalada, parenteral, etc.) que le hayan sido prescritos por su médico por un período igual o superior a los 6 meses de duración de tratamiento. Además de los que se toman producto de la automedicación

PERFIL FARMACOTERAPÉUTICO: Es la relación de los datos referentes a un paciente, su tratamiento farmacológico y su evolución, realizada en el servicio farmacéutico, con el

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
ANEXO - GLOSARIO DE TERMINOS	

objeto de hacer el seguimiento farmacológico que garantice el uso seguro y eficaz de los medicamentos y detecte los problemas que surjan en la farmacoterapia o el incumplimiento de la misma.

PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD (PBS): Conjunto de servicios y tecnologías en salud a los que tienen derecho todos los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en Colombia.

PORCENTAJE DE INTERMEDIACION: Es el margen porcentual acordado entre la entidad contratante y el gestor farmacéutico o proveedor que representa los costos administrativos, operativos, logísticos y financieros que el gestor cobra sobre el precio base del medicamento o insumo médico cuando no existe un precio previamente pactado o no está incluido en el anexo técnico del contrato.

PRECIO TECHO: El valor máximo permitido que la entidad contratante está dispuesta a reconocer por la adquisición de un medicamento o tecnología en salud, por unidad de presentación, incluyendo todos los costos asociados (impuestos, logística, administración, intermediación, etc.), ya sea definido contractualmente o establecido por referencia a fuentes oficiales de precios.

PRECIO TECHO GLOBAL CONSUMO MENSUAL (PTGCM): Sumatoria del resultado de multiplicar el Precio (P) por Cantidad (Q) de cada ítem ofertado; este precio incorpora el valor del ítem con IVA y la cantidad corresponde a la rotación promedio mes del ítem, conforme al estudio de mercado realizado por la institución.

PRESENTACIÓN COMERCIAL: Se entiende por presentación el cómo la Casa Farmacéutica ofrece al mercado sus medicamentos. Ejemplo: Caja con 3 Blíster de 14 tabletas cada uno, o Caja con 5 ampollas, Frasco x 180 ml.

PRODUCTO FARMACÉUTICO FRAUDULENTO: Se entiende por producto farmacéutico fraudulento, el que se encuentra en una de las siguientes situaciones:

- a) El elaborado por laboratorio farmacéutico que no tenga autorización para su fabricación;
- b) El que no proviene del titular del Registro Sanitario, del laboratorio farmacéutico fabricante o del distribuidor o vendedor autorizado, de acuerdo con la reglamentación que al efecto expida el Ministerio de Salud y de la Protección Social;
- c) El que utiliza envase, empaque o rótulo diferente al autorizado;
- d) El introducido al país sin cumplir con los requisitos técnicos y legales vigentes
- e) Con la marca, apariencia o características generales de un producto legítimo y oficialmente aprobado, sin serlo;
- f) Cuando no esté amparado con Registro Sanitario.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
ANEXO - GLOSARIO DE TERMINOS	

PRODUCTO VÁLIDAMENTE OFERTADO: Se define como aquel que cumpla de forma completa y precisa con las condiciones técnicas y económicas exigidas en el proceso, tales como:

- Principio activo
- Forma farmacéutica
- Concentración
- Vía de administración
- Precio por unidad de medida
- Registro sanitario INVIMA (vigente, en trámite de renovación , temporalmente no comercializado vigente, temporalmente no comercializado en tramite de renovación).
- Nombre del titular del registro
- Fabricante registrado ante INVIMA

PROVEEDORES DE TECNOLOGÍAS EN SALUD - PTS: Se considera toda persona natural o jurídica que realice la disposición, almacenamiento, venta o entrega de tecnologías en salud, incluyendo a los operadores logísticos de tecnologías en salud, gestores farmacéuticos, organizaciones no gubernamentales, universidades y otras entidades privadas que realicen estas actividades.

PROVISIÓN: Esta modalidad se empleará para requerimientos administrativos sin mediación de fórmula, como los medicamentos de salud operacional, brigadas policiales, stock crítico para carros de paro, kits de profilaxis post exposición para VIH, ITS, anticoncepción de emergencia y atención de urgencias, entre otros.

PUNTO DE DISPENSACIÓN HOSPITALARIO: es el servicio farmacéutico ofrecido a pacientes del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, internados. Solo funcionan como puntos de dispensación exclusivos.

PUNTO DE DISPENSACIÓN AMBULATORIO: es el servicio farmacéutico ofrecido a pacientes del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, ambulatorios. Puede ser exclusiva o compartida.

PUNTO DE DISPENSACIÓN COMPARTIDO: El gestor farmacéutico además de atender a usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, podrá hacerlo también al público general y estarán ubicados fuera de las instalaciones policiales.

PUNTO DE DISPENSACION EXCLUSIVO: Los puntos de dispensación que funcionan dentro de instalaciones policiales serán de carácter exclusivo; en estos puntos el gestor farmacéutico solo podrá prestar sus servicios a usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

REGISTRO SANITARIO: Es el documento público expedido por el INVIMA o la autoridad delegada, previo el procedimiento tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos técnico legales establecidos en el Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, el cual faculta a una persona natural o jurídica para producir, comercializar, importar, exportar, envasar, procesar y/o expendir los medicamentos

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
ANEXO - GLOSARIO DE TERMINOS	

cosméticos, preparaciones farmacéuticas a base de recursos naturales, medicamentos de aseo, higiene y limpieza y otros medicamentos de uso doméstico.

SISTEMA: Conjunto de elementos de Hardware, Software, Comunicaciones, Logísticos, etc.; que interrelacionados buscan un objetivo. En particular dichos elementos buscan la operación de un sistema de cómputo (Módulo de Dispensación), cuyo fin es la Administración de Dispensación de Medicamentos.

SSPN: Subsistema de Salud de la Policía Nacional

SUCME: Supervisión Nacional del Contrato de Medicamentos, equipo orgánico del Área Gestión de Aseguramiento en Salud (ARASI) de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional

TRANSACCIÓN FARMACÉUTICA: Corresponde a cada medicamento individual consignado en una fórmula médica radicada en el sistema de información del módulo de dispensación, independientemente de la cantidad de unidades farmacéuticas formuladas para dicho medicamento.

UNIDAD DE MEDIDA PARA COMPARACIÓN: Es la unidad establecida para comparar económicamente las diferentes presentaciones existentes bajo el mismo parámetro. Ejemplo:

En los jarabes la medida será mililitro con lo cual es factible comparar el frasco de 180 mL con el frasco de 200 ml siempre y cuando corresponda a la misma forma farmacéutica y concentración.

UNIÓN TEMPORAL: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal

UPRES: Unidad Prestadora de Salud.

RASES: Regional de Aseguramiento en Salud.

VIDA UTIL: Es el intervalo de tiempo transcurrido entre la fecha de fabricación del medicamento y la fecha de expiración.